ADENDA ANEXO "K" DEL CCT 762/19

ACTA ACUERDO SALARIAL 2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 2023, entre los Sres. Melania Adela Bianchini, DNI Nº 5.116.998 en su carácter de Secretaria General, Daniela Reginelli DNI Nº 32.860.829, en su carácter de Secretaria Adjunta y Reano Juan Raul DNI Nº 13.544.526, en su carácter de Secretario Gremial, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Julián Rojas Baladi y en representación de la UNION DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (U.E.SE.VI.), Asociación Sindical de Trabajadores con Personería Gremial Nº 1917, con domicilio en calle Moreno Nº 58 de la ciudad de Rosario, por una parte y por la otra los Norberto Améndola DNI Nº 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI Nº 11.862.198, Agostina Succatti DNI Nº 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI Nº 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI Nº 11.027.095 y los Dres. Marcelo Antonio Durañona DNI Nº 7.670.795 y Horacio Raúl Las Heras, DNI 13.313.113, en carácter de Asesor Legal, en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (C.A.E.S.I.), con Personería Jurídica Nº C-5780 360686 con domicilio en calle Montevideo Nº 666, piso 3º de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto a la totalidad de las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Como únicas signatarias del mismo, ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N.º 762/19 y demás acuerdos y adendas celebrados por las partes.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificación de escalas. Las partes signatarias del CCT 762/19 acuerdan una modificación de los salarios conformados a partir del 1/10/ correspondientes al citado conforme a los plazos, rubros y valores que se determinan en el Anexo al presente acuerdo, correspondiente a los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del corriente año. Con el incremento aquí dispuesto las partes dejan aclarado que han dado cumplimiento en su forma y contenido al DNU 438/23. En el hipotético caso que por Decreto del P.E.N. o norma legislativa se dispongan incrementos salariales, bonos y/o sumas fijas, las partes se comprometen a reunirse inmediatamente para analizar el impacto de dichas medidas en la escala salarial vigente.

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: Aumentos en Enero y Febrero de 2024. Con respecto a los ajustes salariales para los meses de enero y febrero de 2024, las partes acuerdan que éstos se calcularán sobre la base de un conformado de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos), en lugar de basarse en el salario de diciembre según la grilla adjunta. El cálculo se realizará utilizando el promedio del Índice de Precios al Consumidor (IPC) obtenido como resultado de la suma de los IPC de octubre y noviembre del año actual.

<u>CLAUSULA CUARTA</u>: Reajuste de Remuneraciones de Septiembre de 2023. Las partes han acordado un reajuste no remunerativo de \$30,000 (treinta mil pesos) en las remuneraciones correspondientes al mes de septiembre. Este ajuste se abonará junto con las remuneraciones del mes de octubre y podrá ser compensado con los adelantos de sueldo otorgado por la empresa.

CLAUSULA QUINTA: SUMA NO REMUNERATIVA: Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa, a saber: a) \$ 84.000 para el mes de octubre de 2023, b) \$ 82.500 para el mes de noviembre 2023 y, c) \$ 119.500 para el mes de diciembre 2023, la cual se incorporará en etapas al Sueldo Básico y al Adicional por Presentismo en los meses de noviembre y diciembre 2023 y en los subsiguientes acuerdos paritarios. Esta suma no

remunerativa se consigna en la grilla salarial adjunta. La misma se pacta como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. La suma aquí acordada, mientras mantenga la condición de No Remunerativa, se abonará bajo la denominación "Suma No Remunerativa – Acuerdo 2023" en forma completa o abreviada. Sobre dicha suma, mientras mantenga su condición de No Remunerativa, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el C.C.T. 762/19, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario, objetivo en caso de corresponder y a ningún tipo de adicional que abonen las empresas. Asimismo, no se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria. Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

<u>CLAUSULA SEXTA: REVISIÓN:</u> Las partes acuerdan realizar una revisión salarial el 13 de diciembre, una vez que el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) haya publicado el Indice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de noviembre del año en curso.

CLAUSULA SEPTIMA: PAZ SOCIAL: Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, incorrectamente registrado, pagos sin registración de las horas extraordinarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas legales laborales, convencionales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en razón de lo aquí acordado.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte esta ADENDA al ANEXO "K" del C.C.T. N ° 762/19.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

ANIA ADELA BIANCHINI Secretaria General

UE.SE.VI

Agostina Succatti

Daniel L. Abraham

Norberto Améndola

BALADI

JUAN RAUL REANO SECRETARIO GREMIAL U.E.SE.VI.

Néstor H. Cruzado

Agustín Ferreyra

Dr. Horacio R. Las Heras T° 26 F° 57 C.S.J.N.

Marcelo A. Durañona Tomo 43 Folio 929 CPACF

ANEXO

SALARIO CONFORMADO PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE DE 2023

oct-23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo		Viático No Remunerativo		Suma no remunerativa		Total Bruto	
Vigilador General	\$ 180.500	\$	43.000	\$	42.500	\$	84.000	\$	350.000
Verificación Eventos	\$ 180.500	\$	43.000	\$	42.500	\$	84.000	\$	350.000
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 180.500	\$	43.000	\$	42.500	\$	84.000	\$	350.000
Vigilador Bombero	\$ 195.058	\$	46.467	\$	42.500	\$	84.000	\$	368.025
Operador de Monitoreo	\$ 195.058	\$	46.467	\$	42.500	\$	84.000	\$	368.025
Administrativo	\$ 202.341	\$	48.202	\$	42.500	\$	84.000	\$	377.043
Guía Técnico	\$ 202.341	\$	48.202	\$	42.500	\$	84.000	\$	377.043
Vigilador Principal	\$ 209.615	\$	49.935	\$	42.500	\$	84.000	\$	386.050
Instalador Elementos de Seguridad Elctrónica	\$ 209.615	\$	49.935	\$	42.500	\$	84.000	\$	386.050

nov-23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo		Viático No Remunerativo		Suma no remunerativa		Total Bruto	
Vigilador General	\$ 205.000	\$	43.000	\$	49.500	\$	82.500	\$	380.000
Verificación Eventos	\$ 205.000	\$	43.000	\$	49.500	\$	82.500	\$	380.000
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 205.000	\$	43.000	\$	49.500	\$	82.500	\$	380.000
Vigilador Bombero	\$ 221.534	\$	46.467	\$	49.500	\$	82.500	\$	400.001
Operador de Monitoreo	\$ 221.534	\$	46.467	\$	49.500	\$	82.500	\$	400.001
Administrativo	\$ 229.806	\$	48.202	\$	49.500	\$	82.500	\$	410.007
Guía Técnico	\$ 229.806	\$	48.202	\$	49.500	\$	82.500	\$	410.007
Vigilador Principal	\$ 238.067	\$	49.935	\$	49.500	\$	82.500	\$	420.002
Instalador Elementos de Seguridad Elctrónica	\$ 238.067	\$	49.935	\$	49.500	\$	82.500	\$	420.002

dic-23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo		Viático No Remunerativo		Suma no remunerativa		Total Bruto	
Vigilador General	\$ 205.000	\$	43.000	\$	49.500	\$	119.500	\$	417.000
Verificación Eventos	\$ 205.000	\$	43.000	\$	49.500	\$	119.500	\$	417.000
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 205.000	\$	43.000	\$	49.500	\$	119.500	\$	417.000
Vigilador Bombero	\$ 221.534	\$	46.467	\$	49.500	\$	119.500	\$	437.001

Operador de Monitoreo	\$ 221.534	\$ 46.467	\$ 49.500	\$ 119.500	\$ 437.001
Administrativo	\$ 229.806	\$ 48.202	\$ 49.500	\$ 119.500	\$ 447.007
Guía Técnico	\$ 229.806	\$ 48.202	\$ 49.500	\$ 119.500	\$ 447.007
Vigilador Principal	\$ 238.067	\$ 49.935	\$ 49.500	\$ 119.500	\$ 457.002
Instalador Elementos de Seguridad Elctrónica	\$ 238.067	\$ 49.935	\$ 49.500	\$ 119.500	\$ 457.002

	Oc	tubre	Noviembre		
Aeroportuario	\$	27.660	\$	31.415	
AD. Vacaciones	\$	1.700	\$	1.980	

Secretaria General UE.SE.VI DANIELA RECINELLI SECRETARIA DUNTA U.E.SE.VI

JUAN RAUL REANO SECRETARIO GREMIAL U.E.SE.VI.

DE SURBE ROJAS BALADI

gostina Succatti

Daniel L. Abraham

Norterto Améndola

Néstor H. Cruzado

Agustín Ferreyra

Dr. Horacio R. Las Heras T° 26 F° 57 C.S.J.N.

Marcelo A. Durañona Tomo 43 Folio 929 CPACF



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Presentación ciudadana

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.